

-----C É D U L A -----

Siendo las 19:00 horas del día 26 de septiembre del 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE NOMBRA A LA PERSONA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROCESO DE REGISTRO DE DELEGADAS Y DELEGADOS NUMERARIOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN. -----

La cual puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:
<https://panyucatan.org.mx/estrados/> -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán. -
DOY FE. -----



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
YUCATÁN


MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO.

**SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.**



Mérida, Yucatán a 26 de septiembre de 2025.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE NOMBRA A LA PERSONA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROCESO DE REGISTRO DE DELEGADAS Y DELEGADOS NUMERARIOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a los Estatutos Generales, aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- En fecha 09 de junio de 2025, se publicó el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, de acuerdo con la información contenida en el documentado identificado como **CPN/SG/15/2025**.

TERCERO.- En fecha 07 de julio de 2025, se publicaron las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal en Yucatán, para elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/044/2025**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Artículo 41. (...)

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)"

SEGUNDO. El inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichas entidades de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral:

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

Así mismo, el artículo 34 de la normatividad en comento, dispone:

"Artículo 34

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
 - b) *La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
 - c) *La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
 - d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
 - e) ***Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y***
 - f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

(Énfasis añadido)

TERCERO. - El Partido Acción Nacional en Yucatán, celebró sus 66 Asambleas Municipales, durante el período comprendido del 28 de agosto del 2025, al 21 de septiembre del presente año. En dichas Asamblea Municipales, se recibieron las

solicitudes de delegadas y delegados numerarios a participar en la Asamblea Estatal a celebrarse el próximo domingo 12 de octubre.

CUARTO. – El numeral 64 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, señala que el registro de delegados en la Asamblea Estatal estará a cargo del CDE y para ello, en la misma sesión en la que el CDE elija sus propuestas de candidaturas al consejo estatal, nombrará a una persona como coordinador del proceso de registro en la Asamblea Estatal, así como a los auxiliares que se consideren necesarios para apoyar en esta tarea.

En virtud de lo anterior y ante la responsabilidad que tiene el Comité Directivo Estatal para dar debido a cumplimiento a lo antes expuesto, resulta necesario hacer en esta sesión, el nombramiento de la persona responsable que llevará a su cargo la coordinación del procedimiento para el registro de delegadas y delegados numerarios a participar en la Asamblea Estatal. Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra al C. Gregorio Manuel Tut Keb, como la persona responsable de coordinar el proceso de registro de delegadas y delegados numerarios que participarán en la Asamblea Estatal a celebrarse el próximo domingo 12 de octubre del presente año.

SEGUNDO .- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán.

Mérida, Yucatán a 26 de septiembre del año 2025.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".


MTRO. ÁLVARO CETINA PUERTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN YUCATÁN


MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN YUCATÁN

